

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

CHINA.

El cónsul de Francia en Alejandria da parte por telégrafo al ministerio de negocios estrangeros , que escriben de Bombay , que se han roto de nuevo las hostilidades entre los chinos y los ingleses , y que las fuerzas inglesas se dirigen sobre Canton.

Dicen de Malta , que el *Oriental* que llegó de Alejandria con la balija de la India anuncia , que volvieron á comenzar las hostilidades en la China ; que el 25 de febrero se apoderaron los ingleses de los fuertes de Boga y de las factorias de Canton , pero que el emperador parecia decidido á no ceder. Keshen ha sido degradado y enviado á Pekin cargado de cadenas.

El comodoro sir Georges Bremer llegó el 20 á Calcuta , á pedir refuerzos y ponerse de acuerdo con el gobernador general. Se van á enviar á la China dos regimientos europeos.

INSURRECCION DE LOS CRISTIANOS EN TURQUIA.

De las fronteras de Turquía con fecha 15 dicen , que las cartas de Nissa hablan de escasez de víveres y de una hambre que amenaza próximamente. El camino de posta á Constantinopla se hallaba libre , pero nadie se aventuraba sin escolta.

Las noticias de Candia que llegan por la via de Constantinopla hacen subir á 16,000 el número de los insurgentes , y recelan que las concesiones de la Puerta lleguen tarde. Los montañeses de la Syria , que han contribuido á reconquistar su pais , están cada vez mas indispuestos contra el gobierno turco.

De Atenas con fecha 15 de mayo dicen , que apesar de los esfuerzos que hace el gobierno griego , para impedir á los súbditos del rey Othon que tomen parte en la insurreccion de la isla de Creta , muchos han conseguido embarcarse con este objeto : la misma fermentacion reina en Thesalia ; gendarmas y soldados desiertan de la frontera y se reunen á los insurgentes , y se añade que estos movimientos son dirigidos por una grande sociedad secreta.

De Ancona con fecha 18. — Las últimas cartas del Archipiélago hablan positivamente de los alborotos que han estallado en la Macedonia meridional. Parece que los cristianos de Macedonia han escogido por centro de reunion y de accion , el estrecho promontorio del cabo de *Monte Santo* , antiguo monte Athos , posicion muy fuerte por sí misma , y que ellos se esfuerzan en hacerla inaccesible por mar y por tierra. Parece que los insurgentes encuentran grandes socorros en los claustros , y aun se dice que cuentan en sus filas un gran número de monjes. Se sabe que el monte Athos tiene en su seno una poblacion especialmente monacal , compuesta de cinco ó seis mil religiosos repartidos en unos treinta conventos. Se cita como uno de los principales gefes cristianos un tal Karataro.

De Trieste 20 de mayo. Hasta el 12 no hubo efusion de sangre en Candia , lo que debe atribuirse á la extrema moderacion de Mustaphapacha , que emplea todos los medios imaginables para restablecer el orden. Se calculan en 20,000 hombres las fuerzas de los insurgentes pero no todos tienen fusiles , aunque en estos últimos dias han recibido considerables socorros. Ultimamente Nicolas Kalamitas ha llegado al campo insurgente á la cabeza de un destacamento bastante considerable que ha sido recibido con los brazos abiertos.

ITALIA.

Roma 18 de mayo. — El vizconde de Carreira ha anunciado al

cuerpo diplomático , que estaba acreditado en calidad de embajador extraordinario de la reina doña Maria cerca del santo padre , y que el *Diario di Roma* se habia equivocado al afirmar , que no tenia mas que una mision extraordinaria .

— Las negociaciones que se siguen con don Miguel , acerca de la renuncia á sus pretensiones al trono de Portugal , están sostenidas por el Austria , de acuerdo con la Rusia , la Prusia y la Santa Sede.

INGLATERRA.

La discusion sobre la mocion de sir Roberto Peel se ha suspendido hasta el miercoles 2 de junio. Se dice con confianza que los ministros tendrán mayoría en esta cuestion. Si asi sucede el fogoso baronet habrá hecho un gran servicio á los ministros y á la causa del pueblo , proporcionando el medio de ganar tiempo , que es de lo que hay mas necesidad en este momento , para asegurar el suceso del conflicto que se vá á abrir. Aniquilando á los monopolistas en los hustings , es como el pueblo asegurará la destruccion del monopolio. (*Globe*)

— *El Morning Post* anuncia con sentimiento , que la firma del tratado relativo á la cuestion de Oriente ha experimentado un nuevo retardo. Parece que la cuestion se halla reducida á sí sometiéndose la conferencia á obtener ciertas condiciones , se tratará de asegurar el concurso de la única potencia cuya disidencia no ha cesado , ó si se dirigirá nuevamente al divan ó al pacha de Egipto. En el primer caso hay que aguardar una semana , y en el segundo seis semanas , antes de llegar á la solucion.

FRANCIA.

Desde el 1.º de junio cesan en Francia los socorros ordinarios á los refugiados , aunque el gobierno está autorizado á invertir un millón y cuatrocientos mil francos como subsidio extraordinario.

Con este motivo el *Constitutionnell* , sentando el principio de que los estrangeros no tienen derecho á pretender , mas que asilo y proteccion contra una politica que juzgan opresora , y socorros temporeros , mientras regularizen su posicion dice , que la Francia desde 1830 ha suministrado á refugiados estrangeros 36 millones de francos , y concluye manifestando , que en fines de 1840 , se reunieron en Francia 30 mil individuos de todas clases , que por consecuencia de alistamientos para la legion estrangera , y de la amnistia publicada por el gobierno español , se han reducido á 7816 refugiados españoles ; entre los cuales se cuentan 646 mujeres 932 niños , siendo los demas generales , oficiales de todos grados , obispos , curas , ministros , etc. : que todos pertenecen á clases acomodadas y no carecen de recursos , y que por otra parte pueden volver á su patria , mediante las condiciones de fidelidad y de sumision que les impone la amnistia.

— *El Droit* dice , que el defensor de Darmes le suplicó firmase un recurso de gracia , y se negó á ello diciendo « Si yo perdiera gracia cometeria una baja cobardia , y si me la concediesen harian una necedad : yo contraje en 15 de octubre una deuda que quiero pagar. »

ATENTADO DE 15 DE OCTUBRE.

Continuacion de la audiéncia de 25 de mayo.

M. Caudeoan peluquero habla en voz tan baja que no se le puede oír , por lo que M. de la Chauviniere repite su deposicion en los términos siguientes. — El 15 de Octubre pasaba el testigo por la plaza de la Concordia , y oyó que un hombre vestido de blusa , acercándose á

un grupo de cuatro hombres les dijo: el rey vá á pasar. Estos cinco hombres se dirigieron hácia el poste que sostiene la linterna; y el testigo creyó que este puesto era el mejor para ver al rey y marchó allí. Notó que Darmes conserbaba el brazo derecho unido al cuerpo, y se mantenía un poco atrás. Vino á pasar el rey y Darmes tiró: apenas disparó cuando el testigo le dijo: infame asesino no haras otra, y quiso arrojarle sobre él. Pero uno de los individuos que estaban con Darmes, y que llevaba un ropón redondo oscuro detuvo al testigo y le dijo: que le quieres? El que previno la llegada del rey se salvó así como los otros, y el testigo se retiró. En la rinconada de la calle de Rivoli le sacudieron por detras un golpe tan violento en la cabeza que creyó se le habian abierto; recibió otros golpes y le despedazaron sus vestidos. Dió voces y estos individuos se salvaron.

El testigo se acogió á casa de M. Poulin, y de allí pasó á su casa atormentado por la inquietud de que hubiese sucedido alguna cosa á S. M. y del temor del resentimiento de los hombres que le habian atacado, pasó á la siguiente madrugada á Saint Cloud, contó á un sugeto lo que le habia sucedido, y volvió por la noche á Paris. Algunos dias despues escribió una larga carta al presidente de policia, refiriendo los acontecimientos de que habia sido testigo el dia 15. Receloso de que esta carta no fuese leida por ser larga, escribió al prefecto de Yannes, cuyo secretario era primo del testigo; y mostró la carta á M. Vasseur oficial retirado.

Confrontado con los acusados el testigo reconoce á Darmes, pero no á los dos otros.

M. Charles Ledru.—El testigo ha hecho una deposicion judicial antes que el 11 de enero de 1841? — El testigo: No: escribí al prefecto de policia. M. Charles Ledru.—La carta que el testigo ha escrito al prefecto de policia no está en el proceso.

El presidente.—No es una pieza judiciaria.

M. Charles Ledru.—El juez de instruccion como ha sabido que el testigo queria deponer?

El procurador general.—El prefecto de policia lo advirtió al magistrado instructor.

M. Ledru.—Yo juzgo importante mi pregunta, é insisto en ella.

El testigo.—Mi primer paso fue pedir una audiencia al prefecto de policia; se me envió á Luxemburgo: el juez de instruccion me escuchó y entonces, el 11 de enero hice mi deposicion cuya verdad afirmo.

MM. Poulin y Vasseur confirman las citas que de ellos ha hecho el testigo precedente.

M. Charles Ledru.—Es cierto que Caudeoan en esa carta pedia un empleo al prefecto de Yannes? — M. Vasseur: Si señor.

El presidente.—Sabéis cuales son los principios y opinion de Caudeoan? — M. Vasseur: No señor, pero se que ha recibido socorros de la familia real.

M. Charles Louis Capet declara que ha vendido á Darmes una arma de fuego, pero no recuerda si una escopeta ó una carabina: habia comprado dos armas á M. Debergue comisario, que decia eran procedentes de Argel.—Los fragmentos de la carabina, no puede decir si pertenecen á la que vendió á Darmes.

El procurador general á Darmes.—Habeis dicho que en el mes de julio de 1839 comprasteis la carabina.—Si señor.

El procurador general.—Pues bien; el testigo compró la carabina en octubre de 1839; y ademas la carabina que vendió tenia adornos de plata, y no se encuentra señal alguna de ellas en los fragmentos de la carabina. Es pues posible que hubieseis comprado una carabina á Capet, pero no es la de que os habeis servido.—Darmes persiste en su declaracion.

El comisario Debergue no reconoce los fragmentos de la carabina por procedentes de las que el vendió á Capet.

El defensor de Darmes recuerda al testigo que en la instruccion reconoció perfectamente la carabina.—El testigo entra en largos detalles y explica esta contradiccion.

El presidente á Darmes.—Lo que resulta de estos testimonios es que vuestra carabina no fue comprada en casa de Capet.—R. Sin embargo allí la compré.

M. Benoit.—Darmes me propuso vender camisas, subí á su cuarto me abrió su maleta para mostrarmelas, y ví en ella una escopeta.

El presidente.—Como estaba colocada esa arma? — R. A lo largo arimada al borde de la maleta.

Se trae la maleta de Darmes: la segunda carabina comprada por Capet á Debergue se acomoda facilmente en ella, pero el modelo en madera de la carabina rota de Darmes no se puede colocar sino diagonalmente.

Los testigos que siguen deponen acerca de las ideas de Darmes y de sus conversaciones: eran exageradas, tenia por heroes á los que habian perdido la vida por librar á su patria de tiranos, como Carlot Corday y Alibaud: hablaba de sociedades y de una que tenia por objeto matar al rey. Darmes niega estas circunstancias.

Varias personas que habitan la misma casa que Darmes, lo vieron salir el dia 15 de una á dos de la tarde con el leviton desabrochado, y no llevaba armas; no le vieron volver á casa.

Concluye la audiencia de este dia con la deposicion del testigo Charles Lerroi, que es de corta estatura, y tan ancho como alto, por cuya razon es conocido con el apodo de *Boulot*. Dice que es co-

chero, conoce á Darmes de vista, y no se acuerda haberle visto el 15 de octubre en la parada de la calle de Richer.

Darmes.—El *Papa Boulot* no se acuerda de haberme hecho subir mas de una vez en su cabriolé para marchar á la barrera? — No, jamas.

Darmes.—Sí, *Papa Boulot*, sí.—No.

Este coloquio escita la risa del auditorio. Al levantarse la audiencia Darmes manifiesta al presidente su deseo de tener un periódico, ó á lo menos la gaceta de los tribunales.—El tribunal se retira sin hacer aprecio de esta singular reclamacion.

AUDIENCIA DE 26 DE MAYO.

M Charles Alexander cochero de cabriolé, ha conocido á Duclos por un hombre severo, ha tratado con él, no ha visto cartuchos en su casa, y menos hacerlos. Lo que dijo en la instruccion es que lo habia oido decir.

El Presidente, lee al testigo un pasaje de su primera deposicion, en la cual dice, que un dia á cosa de las 11 de la noche entró en casa de Duclos, á quien encontró de pie delante de una mesa, en la cual habia una cajita de madera llena de pólvora formando cono en el centro, y al lado una gruesa de papel de estraza.—El testigo: Habia oido decir esto de M. Valentin, y por eso lo dije.

El Presidente.—Habeis añadido que habeis visto muchas veces á Valentin, en la estacion ó parada de Richer, sacar de la caja interior del cabriolé paquetes cuadrados, formados de papel semejante al que visteis sobre la mesa, y que aunque no sabias lo que contenian los paquetes, siempre presumisteis que serian cartuchos.—R. He visto á Duclos llevar paquetes, y como habia oido decir que hacia cartuchos, dije que introducía cartuchos en Paris.

El Presidente.—Dijisteis que la primera vez que estuvisteis al servicio de Duclos permanecisteis en su casa diez meses, y oisteis decir que se habia batido en junio, y que distribuía cartuchos; que la segunda vez que estuvisteis en su casa tuvisteis ocasion de ver que hacia cartuchos; que no habia dia en que Duclos no tuviera disputa con alguno; que un dia le trató uno de mal republicano, y le dijo que haria mejor pagar sus deudas que entretenerse de política; que Duclos era un hombre muy malo, capaz de matar á uno cuando le diera la gana.—R. Dije eso por que Duclos es muy malo, y en la parada él y los demas se divertian en atormentarme.

El Procurador general previene, para explicar las reticencias del testigo, que el mismo está encausado por fabricacion de cartuchos.

Duclos dice, que Charles jamas ha podido ver pólvora en su casa, que solamente cuando venia tarde y dormia en el granero, pudo haber visto los cartuchos, que son los que fueron dejados en el cabriolé; que si metia paquetes eran algunos que las personas que conducía dejaban olvidados.

El presidente manifiesta á Charles que las declaraciones que hace á la audiencia estaban en contradiccion con la declaracion del otro testigo llamado Mathieu.—El testigo Mathieu ha dicho que yo mismo hacia cartuchos, pero es falso. Vi un dia á Duclos delante de la mesa en la cual habia una cajita, pero no se si contenia pólvora.

P. Pero habeis declarado que visteis pólvora y papel de estraza.—R. Sí, pero no en el dormitorio de Duclos, era en el primer cuarto.

P. Que habia en la caja? — R. Una cosa negra, que presumo fuese pólvora.

El presidente observa á Duclos que su cabriolé en un solo viaje no hubiera podido traer mil y doscientos cartuchos.—R. Y muchos mas.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 7 de Junio.

Mucho han hablado los periódicos de la frontera francesa de una agresion, ó amenaza que suponen haber hecho las autoridades de los valles del Baztan y de Erro, de apoderarse á la fuerza y privar á los alduidanos y baigorrianos del goze de pastos de el territorio que el tratado de límites del año de 1785 declara español. Este suceso ha sido objeto de una interpelacion al gobierno en nuestro congreso, y algun periódico de Madrid ha extrañado que nosotros hayamos guardado silencio sobre él. Las relaciones de los periódicos de la frontera francesa no nos inspiraban una completa confianza, porque fácil era que obrara en ellos el espíritu de nacionalidad, que comunmente los hace parciales en puntos de esta naturaleza, y no queriamos aventurar suposiciones fundadas en rumores sobre materia tan vidriosa; mas ahora que senos han proporcionado datos documentales, podemos hablar con exactitud sobre este negocio.

De muy atras vienen las disputas de los pueblos limitrofes de la frontera sobre aprovechamiento de pastos; porque aunque el tratado habia resuelto la cuestion, como desde entonces hemos sido los mas débiles, y reconocia el pleno dominio de cierto territorio á la España, con frecuencia se han opuesto emba-

razos y obstáculos á la ejecucion y puntual cumplimiento del tratado ; no pocas veces han dado materia á conflictos graves y á desgracias de consideracion, y hoy todavia resulta la cuestion pendiente de hecho.

Viendo el alcalde del Baztan y los de los otros pueblos limítrofes, que los franceses están continuamente usurpando terreno á los españoles, con fecha 10 de mayo oficiaron al *maire* de los Alduides intimándole que se abstuviesen de disfrutar el terreno español. El *maire* de los Alduides les contestó con fecha del 12, que el tratado habia caido en desuso, y era imposible su ejecucion, por cuanto ataca el derecho inmemorial de los Alduides al goce de pastos en comun con el Baztan, y que solo la fuerza podria privarles de este derecho.

A esta contestacion replicaron los alcaldes españoles con el oficio cuya copia insertamos á continuacion, porque es un compendio histórico de los tratados que ponen en claro esta cuestion. Teniendo las cosas este estado, los baigorrianos hicieron el 25 el ostentoso alarde de presentarse con tambores y armas en el territorio disputado, sostenidos por algunas compañías de tropa que se mantuvieron dentro de territorio frances. La prudencia de las autoridades del Baztan evito que hubiera un conflicto, y que corriera sangre, como ya otras veces ha sucedido. El gobierno contestando á la interpelacion ha manifestado que cumplirá con su deber: éste, en nuestro concepto, exige que mirando por el decoro y por la dignidad de la nacion, haga que se respete y tenga puntual y cumplida ejecucion un tratado solemne. Esperamos que asi lo hará.

Oficio segundo de los alcaldes de los valles del Baztan y de Erro.

Hemos leído detenidamente el oficio de V. del 12 del actual contestacion al que le dirigimos el 10, y su contenido no deja de prestarnos abundantes reflexiones que, á cualquier hombre que aun conserve el don inapreciable de la razon, tienen que rendir á la fuerza del convencimiento.

A dos se reducen las principales proposiciones á que V. se refiere en su citada comunicacion. La primera es la inexistencia del tratado de 1785, porque dice V. que nació muerto. Y ¿quién es el que perpetró esa muerte? La contestacion nos la dan los hechos. Los alduidanos, que de muy allá se han formado el sistema de hacer ilusorios los convenios mas solemnes, son los que hoy nos dicen que se sorprenden á la *exhumacion de un tratado condenado desde su nacimiento, y que ha caido en desuso*. Permitános V. ahora, señor alcalde, le demostremos que esa doctrina está en contradiccion con los sucesos que la historia nos presenta, y con los principios que el derecho público nos enseña.

El tratado de 1785 es un verdadero pacto internacional. El gobierno frances y el español se pusieron de acuerdo: nombraron sus respectivos plenipotenciarios que recibieron de sus monarcas las correspondientes credenciales y poderes: fueron estos cangeados: discutieron el asunto en varias conferencias con la debida circunspeccion y detenimiento: oyeron á los franceses y á los españoles interesados: resolvieron las dificultades que unos y otros presentaron: deslindaron los derechos: convinieron en los artículos que estamparon en aquel documento; y aclararon el usufructo y el modo y circunstancias con que le habian de gozar en el terreno del pais Quinto los súbditos de ambas naciones. Aprobado, confirmado y ratificado este convenio en el Pardo á 24 de mayo y en Versalles á 5 de mayo de 1786, se procedió de comun acuerdo y con todas las formalidades de estilo á la colocacion de los mojones en toda esta linea, incluso el pais Quinto. ¿Qué mas se requiere para la validez de su tratado de nacion á nacion? ¿Es condicion precisa el que esta clase de negocios se decida al gusto y segun el interes y avidéz de unos y otros fronterizos? De ningun modo: cuando se celebran estos tratados internacionales es porque han precedido disputas, contiendas y tropelias que han trastornado el orden, y este estado desagradable exige que se fije éste, y se ponga término á aquellas. Para lograr esto se acude comunmente á la transaccion, por la que unos y otros contendientes tienen á las veces que ceder poco ó mucho de sus pretensiones, y sacrificar sus deseos en beneficio de la paz y del bien procomunal de las naciones contratantes. Esto es exactamente lo que se verificó y resultó en el tratado de 1785. Con la advertencia que los perjudicados conocidamente fuimos nosotros y beneficiados VV. y no poco; trata-

do cuya ejecucion es imposible! pues ¿Como se ha ejecutado? Ese mismo pueblo, al frente de cuya administracion se halla V. ¿á quién debe su existencia legal, sino á ese mismo tratado que V. llama inexecutable? ¿Que significa esa aduana? ¿Se conocia antes del tratado? Pero vengamos á tiempos mas recientes; No es verdad que no ha muchos años se mandó por el gobierno de Francia y por el de España que se observára estrictamente lo pactado en 1785? ¿No es cierto que en los años de 1828, 29 y 30 al tenor del artículo 5.º de ese mismo tratado se concedió á VV. por nosotros las yervas que solicitaron en el pais Quinto que nos pertenece? Aquí están las escrituras originales, testigos mudos, pero fieles que claman por nuestra justicia, y condenan altamente las pretensiones de VV.

Mucho mas pudieramos decir á V. sobre este particular, si los límites de un oficio nos lo permitieran: empero ya que quiere V. anular ese tratado (acto diplomático que no está en las atribuciones de V. ni en las nuestras) convengamos desde luego por un momento que efectivamente el tratado en cuestion ha desaparecido. Enhorabuena; entonces quiere decir que la ley vigente en la materia debe ser el tratado anterior, ó lo que es lo mismo, las capitulaciones reales de 1614. No dude V. señor alcalde, que si esta cuestion tuviera que resolverse por sola nuestra voluntad; gustosos convendriamos todos los españoles fronterizos en que así fuera y en que las capitulaciones reales arreglasen nuestra actual y ulterior conducta, mas ni á V. ni á nosotros es dado formar pactos internacionales, ni suspenderlos, ni mucho menos invalidarlos. No tenemos mas derecho que el de reclamar, V. á su gobierno y nosotros al nuestro, para que si nos encontramos perjudicados en nuestros intereses, vea de remediar los males, indicándonos, si se quiere, los medios que puedan adoptarse. Entretanto préstese una estricta observancia á los tratados, una rigurosa observancia de la ley y el respeto debido á la propiedad, medios únicos de que no se altere la paz, de que se conserve la harmonia y la mutua tranquilidad sea nuestro distintivo. Este es el deber de V. señor alcalde, y este tambien el nuestro; nosotros no faltaremos á él: pero, si se nos usurpa lo que pertenece á nuestros administrados, si se infringen los mas legítimos convenios, si se vilipendia nuestro decoro nacional; sensible nos será pero forzoso sostener objetos tan grandiosos, porque si la justicia tiene en una mano un fiel, en la otra empuña una espada, que nos la tiene ofrecida para defender sus derechos.

Es un hecho constante (y es la segunda proposicion que V. asienta) *que el goce comun é inmemorial de todo el pais Quinto lo tienen VV. adquirido, y que no hay poder humano que ni á nosotros ni á VV. nos le pueda legítimamente quitar*. Asi literalmente lo estampa V. en su escrito y sin vacilar! ¡y con satisfaccion! ¡y con toda seguridad! Aunque para persuadirlo ni siquiera alega V. la mas pequeña prueba. Y ¿podremos pasar nosotros por ese aserto? Infieles seriamos á nuestro gobierno, á nuestr pais, al cargo que desempeñamos, y á nuestra conciencia, si asíntieramos á una proposicion de tanta trascendencia á una suposicion puramente gratuita y la que á V. sirve de base para apoyar sus doctrinas.

Con que es comun é inmemorial el goce adquirido por VV. en todo el pais Quinto! Mal se avienen estas espresiones con los hechos que la historia nos pone á la vista, y aun con la conducta que VV. observan. Abramos nuestros anales que hasta cierta época tambien son de VV. porque esa parte de Francia compuso la sexta merindad de Navarra, y en ellos leeremos en caracteres bien claros que en 1400 en el litigio entre Baigorri y el valle de Erro se mandó por sentencia hacer particion del terreno y se colocaron los mojones, el primero en la cima de *Izpegui* y continuando los demas por el riachuelo que baja de la fuente que hay en su vertiente seguan por la Bustaliza de *Urracasita*, es decir, que los límites de Baigorri estaban inmediatos al sitio donde se halla construida su iglesia de S. Estevan, y declaraba la misma sentencia que toda la parte de este linderro que cae á la izquierda ó hacia el norte, pertenecia al valle de Baigorri sin parte ni derecho del valle de Erro, y que todo lo que está al lado derecho ó al mediodia, era *Alduide*, y de consiguiente del valle de Erro sin parte ni derecho de Baigorri, sentencia pronunciada con voluntad y con consentimiento de uno y otro valle; ambos la admitieron y loaron, y la aprobó y la ratificó en 1404 la reina doña Leonor por ausencia del rey don

Carlos. El vizconde de Echauz, llamado entonces de Baiguer ó Baigorri, quiso hacer una tentativa de mano armada en 1527 y se internó en el término de *Alduide*; apresó algun ganado perteneciente al valle de Erro, y reconvenido en juicio por este esceso no pudo alegar mas en su favor que un tratado convencional celebrado en 1512 entre Baigorrianos y Errotanos, y como no pudo probar su alegato fué sentenciado por la corte mayor de Navarra á pagar el valor del ganado y cien libras mas. ¿Donde está en todo esto ese goce *comun é inmemorial de VV.* en los montes de *Alduide* ó pais Quinto? ¿por qué ni los Baigorrianos ni el vizconde se escudaron entonces con ese derecho comun é inmemorial? Porque sin duda no le tenían.

Estos y otros hechos antiguos y modernos que pudiéramos citar, patentizan que la mancomunidad de pastos de VV. con nosotros en el pais Quinto ni ha sido *comun* ni es *inmemorial*, puesto que la historia nos señala un tiempo en que los Baigorrianos, de quienes los Aldudeanos descienden, no tenían tal goce no solo en *todo el pais Quinto* pero ni aun en una pequeña parte de él, y que el que hoy tienen legalmente le deben á los tratados de 1614 y 1785. Y ¿Se podrá llamar *inmemorial* un derecho cuando hay memoria de cuando comenzó? Se podrá darle el dictado de inmemorial, cuando no hay mas que consultar nuestros fastos para ver su origen? Comun llama V. el pasto del pais Quinto para el ganado de VV. y el nuestro, y ¿Tantas veces han tomado VV. la iniciativa de llevarse nuestro ganado que pacía en ese terreno comun, como si fuera privativa y exclusivamente de la Francia! Y ¿en cuantas ocasiones no hemos sufrido tambien prendamientos ejecutados por los administrados de V. en nuestro propio y peculiar territorio!

Como un medio pacífico propone V. que esperemos á que el gobierno frances y el español se pongan de acuerdo, y terminen nuestros debates: y ¿cree V. que lo que resolvieren tendrá vida mas larga que lo que acordaron ambos en 1785, y lo que tienen mandado en 1828? Mientras no desistan VV. de esa ansia anhelosa de estender su goce de pastos, nosotros suspendemos nuestro juicio, pues cuantos tratados se hagan, sino satisfacen las miras de VV., todos nacerán muertos.

Nos parece que hemos provado á V. que sus proposiciones asentadas en su último oficio son demasiado avanzadas y atentatorias á nuestros derechos, y que la conducta de VV. está en oposicion con el significado de la palabra *comun* á no ser que quiera V. ese epíteto á lo poco que en el pais Quinto nos ha quedado despues del tratado internacional de 1785.

Predice V. muy bien, y se lamenta de las funestas consecuencias que van á sobrevenir de que opongamos resistencia á lo que VV. intentan hacer. *Imprudente* llama V. á esta *determinacion*: pero tomándole á V. nosotros sus mismas palabras le diremos que ponga su mano sobre su pecho y verá como le palpita su corazon y le arguye su conciencia, si consiente y autoriza que sus administrados invadan nuestro territorio, atropellen nuestros derechos y priven á nuestro ganado de un pasto que por todos los tratados es nuestro y muy nuestro, como VV. mismos de hecho y de derecho lo tienen reconocido. Si llega á alterarse la tranquilidad, si á la harmonia sucede la discordia, la culpa será de V. y la mas estrecha responsabilidad recaerá sobre sus actos y los de sus administrados, pues que la razon, la justicia y la ley nos facultan, como á todo hombre, á conservar lo que nuestro es, á contrarestar las demasias de un invasor, y á repeler la fuerza con la fuerza. Evitar tan odiosos extremos, en las manos de VV. está: no somos tiranos, y experiencia tienen VV. de que cuando en ese pais Quinto se nos han pedido pastos, hemos sabido darlos, sin mezquindad y satisfaciendo los administrados de V. una cantidad bien módica.

Mediten VV. seriamente, y elijan entre una y otra conducta y nunca se diga que nuestro language no ha sido franco, como producido por la buena fé, por la sinceridad, por el deseo de la paz y por la energía que la justicia inspira, sentimientos de los que siempre nos encontrará V. animados.

Dios guarde á V. muchos años. Elizondo 24 de Mayo de 1841.—A nombre del valle de Bastan y con encargo de los alcaldes de Erro, Roncesvalles, Burguete y Valcarlos.—Francisco Dolagaray.—Sr. Maire de Alduides.

Los ejercicios de oposicion á la plaza de médico cirujano de esta ciudad han concluido. No hemos asistido á ellos porque estraños á

esta ciencia no nos era dado juzgar del mérito relativo de los opositores, pero como sucede en todo lo que se sujeta á certamen público, ha llegado á formarse una opinion bastante compacta. Sin que sea nuestro ánimo prevenir el de los censores, que ya á estas horas habrán presentado su dictámen, ni el de influir en manera alguna en la eleccion, podemos afirmar como órganos de la opinion pública, que esta se muestra satisfecha de los ejercicios en general, pero atribuye un mérito sobresaliente y de una superioridad marcada á los señores Mateu, y Gil: hemos oído decir á personas que pueden dar voto en la materia, que estos señores han manifestado disposiciones, ciencia, y solidez de conocimientos que los hacen dignos de puestos mas elevados y visibles. No deja de ser respetable este concepto público, si se atiende á que á formarle han debido contribuir las esplicaciones de profesores que han sido asiduos asistentes á los ejercicios.

—Hoy ha salido para Tolosa el tercer batallon del regimiento del Príncipe 3.º de línea, que guarnecia esta ciudad, viniendo á relebrarle el primer batallon del mismo regimiento. El saliente se ha hecho notable por su disciplina subordinacion y buen comportamiento, y no dudamos que el entrante dará igual muestra de estas virtudes militares.

—Su alteza el regente del reino por decreto fecha primero del corriente se ha servido conferir el cargo de capitán general de las provincias vascongadas al exmo. señor mariscal de campo don Francisco de Paula Alcalá, y por otro de 30 de mayo último 2.º cabo de la misma capitania general al de la misma clase don José Santa Cruz.

—El Rejente del reino se ha servido disponer quede disuelto el cuarto cuerpo de ejército, destinando á este distrito las fuerzas que han de guarnecerlo, dependiendo esclusivamente de la autoridad del capitán general de las provincias vascongadas. En su consecuencia el capitán general Alcalá las ha dado por orden general de 4 de Junio la organizacion siguiente.

1.ª Brigada al mando del brigadier Olloqui, se compone de tres batallones del Príncipe en Guipuzcoa, y el 1.º del 1.º ligero en Alaba.

2.ª brigada al mando del brigadier Larrocha, de tres batallones de Borbon en Vizcaya, y el 2.º del 1.º de ligeros en Alaba.

Caballeria, Castilla cuatro escuadrones en Alaba, Zapadores, una compañía en Guipuzcoa.

Artilleria, dos compañías en Guipuzcoa y dos en Vizcaya.

Los gefes y oficiales del cuerpo de E. M. existentes en el distrito continuarán desempeñando los mismos destinos que ejercen.

—Por decreto de 28 de mayo se ha nombrado una comision que proponga el proyecto de contribuciones que se ha de presentar á las córtes con el presupuesto de 1842; y por decreto de 30 otra para formar un proyecto de ley para el establecimiento de bancos en las provincias que por tiempo limitado suministren fondos á los labradores mediante una módica retribucion.

—En las córtes sigue discutiéndose el proyecto de ley sobre retiros militares. En la sesion del 3 fue aprobado en votacion nominal por 82 votos contra 52, el descargo de la comision para que los senadores y diputados que sean empleados no cobren sueldo, mientras desempeñan el cargo de representantes en las córtes.

—El infante don Francisco ha felicitado al duque de la Victoria por el nombramiento de rejente.

—Los periódicos franceses anuncian que dicho srmo. señor infante ha salido de Paris para venir á residir en *Chateau Magraux* cerca de Burdeos.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Usurbil, su dotacion és 1,200 rs. pagados por el ayuntamiento, habitacion para el maestro, 220 rs. por el cuidado del relox de la parróquia y ademas podrá exigir una pequeña retribucion á los discípulos. Los que quieran solicitar dicha plaza dirigirán sus memoriales al ayuntamiento en todo el mes de julio.

BOLSA DE PARIS DEL 5 DE JUNIO.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 78 70.	Londres . . . fr. 25 07 1/2
Cinco por ciento . . . 114 75.	Madrid 15 32 1/2
Pasiva 5 1/2.	Cádiz 15 35
Diferida nueva . . . 11 1/2.	Bilbao 15 32 1/2
3 p o/o portugueses . . 20	

BOLSA DE LONDRES DEL 1.º DE JUNIO.

Tres por ciento consolidado	90 7/8.
Cinco por ciento de España	23 1/2.
Tres por ciento portugueses	20 1/8.
Cinco por ciento id.	33 7/8.
Cambio sobre Paris	25 60 a 62 1/2.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.